



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto con el objeto de que se autorice al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, contrato de donación, de un bien inmueble propiedad del Gobierno Municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la Construcción y Operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), ubicado en el fraccionamiento “El Progreso”**, promovida por el Ayuntamiento anteriormente señalado.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como objeto, autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, contrato de donación, de un bien inmueble propiedad del Gobierno Municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la Construcción y Operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), ubicado en el fraccionamiento "El Progreso".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 fracción 11 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin los límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo del 2026, que obra en Acta No. 60, aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número 60 (sesenta) de fecha 27 (veintisiete) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis) en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Donación de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS),*
- Copia Certificada ante Notario Público, del Protocolo del bien inmueble.*
- Dictamen de Factibilidad.*
- Certificado Informativo del Instituto Registra! y Catastral.*
- Manifiesto de Propiedad.*
- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.*
- A valúo de los bien inmueble.*
- Dictamen de la Comisión. -Fotografías del Bien Inmueble.*
- Solicitud del Dr. Jesús Luis Aranza Aguilar, Titular del Órgano de Operación Administrativa, Desconcentrada Regional Tamaulipas del (IMSS).*

De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción I, II, XXXII, 51, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

aplicables del Código Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, resulta pertinente precisar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles que integran su patrimonio, pueden ser materia de donación cuando la transmisión de dominio se encuentre debidamente sustentada en el marco jurídico aplicable y persiga un fin de utilidad pública o interés social. En tal virtud, corresponde a este Congreso analizar las condiciones del acto propuesto y, en su caso, autorizarlo en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le han sido conferidas.

Asimismo, derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa, así como de la revisión de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se desprende que dicho ente municipal acredita la legítima propiedad del predio objeto del presente dictamen; de igual manera, se advierte que el procedimiento seguido reúne los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, al encontrarse ajustado a derecho y contar con los elementos necesarios para formalizar la donación en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En ese sentido, quienes integramos estas Comisiones estimamos jurídica y socialmente viable la donación del inmueble referido, toda vez que el destino planteado consiste en la construcción y operación de un Centro de Educación y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cuidado Infantil, lo cual responde a una necesidad pública relevante y prioritaria para la población de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Cabe señalar que los Centros de Educación y Cuidado Infantil constituyen espacios destinados a brindar atención integral a niñas y niños durante la primera infancia, mediante servicios de cuidado, alimentación, estimulación temprana y educación inicial, en condiciones adecuadas de seguridad, salud y bienestar; bajo esa tesitura, dichos centros favorecen el desarrollo físico, emocional y cognitivo de las personas menores de edad, al tiempo que representan un apoyo fundamental para madres y padres trabajadores que requieren contar con un lugar seguro, confiable y adecuado durante su jornada laboral.

De igual manera, debe destacarse que el Gobierno Federal, por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, ha impulsado la creación y fortalecimiento de estos centros como parte de una estrategia nacional orientada a ampliar la cobertura de los servicios de cuidado infantil, especialmente en aquellas zonas donde existe una demanda significativa; esta política pública contribuye a respaldar a las familias trabajadoras y a fortalecer la garantía de los derechos de la niñez, mediante esquemas de atención que privilegian la calidad, la seguridad y la infraestructura adecuada.

Finalmente, por las razones expuestas, estimamos oportuno autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la donación de referencia, al tratarse de una medida de evidente beneficio social. Con ello, se hará posible la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil en favor de la comunidad, se fortalecerá la infraestructura pública destinada al cuidado de la niñez, se facilitará la permanencia de madres y padres en el ámbito laboral y se contribuirá al desarrollo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

integral de niñas y niños, generando beneficios permanentes para las familias y abonando al bienestar social del municipio.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera **procedente** conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; LA DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; la donación de un inmueble propiedad municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad del patrimonio inmobiliario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que se refiere en el artículo anterior, cuenta con las siguientes características:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Constituido en la calle Ismael Villarreal Peña, en el Fraccionamiento "El Progreso", finca: 130882, lote 3 con clave catastral: 26-01-40-986-101, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 70.00 mts. con calle Ismael Villarreal (antes céfiro) Provivah;

Al sur: 31.53 mts. con lote 2, escuela primaria, resultante de la subdivisión y 38.47 metros con lote 1 (equipamiento), resultante de la subdivisión;

Al oriente: 40.05 mts. con lote 1, equipamiento resultante de la subdivisión; y

Al poniente: 40.90 mts. con calle Mauricio González (quimera) avenida quimera.

Superficie: 2,825.43 metros cuadrados.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil.

ARTÍCULO CUARTO.- Efectuada la operación de Donación, del bien inmueble materia del presente Decreto, dentro de treinta días siguientes, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO QUINTO.- Con las acciones emprendidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la construcción de este Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), así como la documentación, informes y constancias que obran en el expediente, se acredita que se trata de un proyecto de ejecución multianual. En consecuencia, dicho supuesto se actualiza conforme a lo previsto en el artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de julio de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO SECRETARIA			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO CON EL OBJETO DE QUE SE AUTORICE AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, CONTRATO DE DONACIÓN, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI), UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "EL PROGRESO".